

47. Jabón y preparaciones tensoactivas

1. Clasificación arancelaria

Cuadro 47.1
Subpartidas arancelarias en las que se clasifican los productos del sector jabón y preparaciones tensoactivas

Subpartida	Descripción
340111	Jabón de tocador (incluso los medicinales)
340119	Los demás jabones en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas
340120	Jabón en otras formas
340130	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón
340211	Agentes de superficie orgánicos, aniónicos
340212	Agentes de superficie orgánicos, catiónicos
340213	Agentes de superficie orgánicos, no iónicos
340219	Los demás agentes de superficie orgánicos
340220	Preparaciones de limpieza acondicionadas para la venta al por menor
340290	Las demás preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza

2. Generalidades de la industria de jabón y preparaciones tensoactivas en Europa

La disponibilidad de información para el análisis del sector de jabón y preparaciones tensoactivas es limitada, dado que la mayoría de las estadísticas y publicaciones corresponden a la industria química global, en la cual se incluye este sector.

La industria química comprende cuatro grandes áreas:

- química base (incluye petroquímicos y derivados e inorgánicos): representa un 39% de las ventas
- química fina y especialidades químicas (incluye colorantes y pigmentos, pinturas, oleoquímicos, agroquímica y productos intermedios para la industria farmacéutica, entre otros): representa un 28%
- productos farmacéuticos (tanto materia prima como preparaciones farmacéuticas, pero no los productos intermedios): representa un 23%
- químicos de consumo (jabones, detergentes, perfumes y cosméticos): una participación en las ventas del 10%

En el caso de la industria química, Alemania es el mayor productor de químicos de Europa, seguido por Francia, Italia y Reino Unido. Estos cuatro países generan casi dos terceras partes de las ventas de químicos en Europa. Cuando se suma España, Holanda, Bélgica e Irlanda, la participación se incrementa al 88%. Por su parte, de los nuevos países de la UE-25, Polonia es el mayor productor con una participación de 1,7% de las ventas.

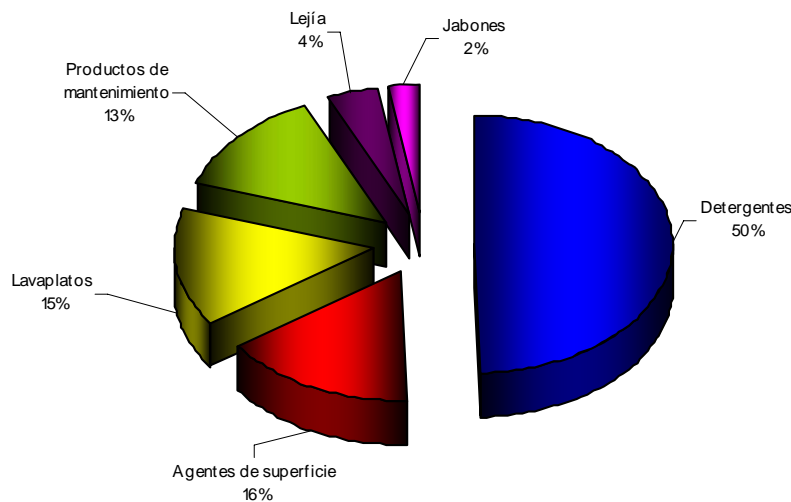
La industria química de la UE (excluyendo los farmacéuticos) la conforman cerca de 27.000 empresas, de las cuales el 96% corresponden a pequeñas o medianas, es decir, tienen menos de 250 empleados. Éstas generan un 30% de las ventas y un 37% del empleo. Sólo 4% de las empresas emplean más de 249 personas y generan el 70% del total de las ventas.

Debido a la disponibilidad de datos indicada anteriormente, la información presentada en este documento podría variar según el período, país y región de referencia.

2.1. Estadísticas de producción¹

Durante el año 2006 el valor de mercado para la industria de jabones, detergentes y productos de limpieza se estimó en €30.400 millones en la UE-25 más Noruega y Suiza, según las cifras de International Association for Soaps, Detergents and Maintenance Products (A.I.S.E.). De este valor, €24.000 millones corresponden al sector doméstico y los restantes €6.400 millones al sector industrial e institucional (I&I)

Gráfico 47.1
Unión Europea (UE-25)*: Sector doméstico, valor por categoría de productos - 2006

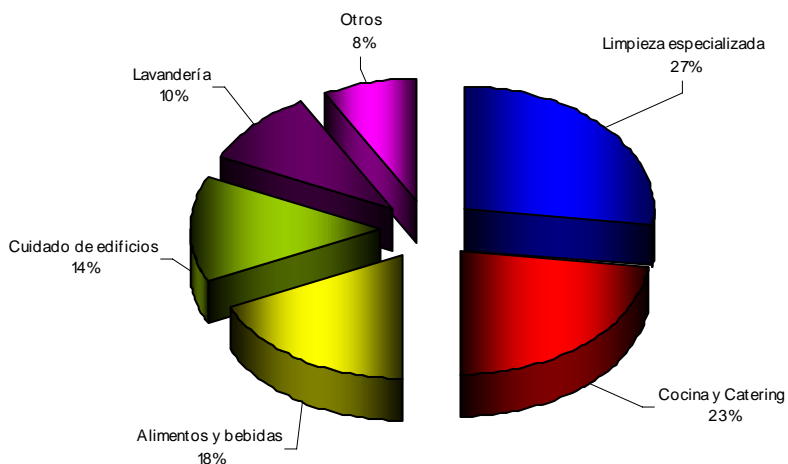


Fuente: A.I.S.E.
*Más Noruega y Suiza

¹ Información tomada de A.I.S.E. 2006. Annual Review 2006 (<http://www.aise-net.org/publications.php?cat=A.I.S.E.>)

Dentro del sector doméstico, los detergentes son el producto de mayor valor con una participación del 50%, equivalentes a €11.860 millones. Seguido por los agentes de superficie con €3.824 millones, representando el 16% del total. En tercer lugar se ubicaron los lavaplatos con €3.515 millones (15% del total).

Gráfico 47.2
Unión Europea (UE-25)*: Sector I&I, valor por categoría de productos - 2006



Fuente: A.I.S.E
*Más Noruega y Suiza

Los productos destinados para la limpieza especializada son los que tienen mayor valor dentro del sector industrial e institucional (I&I), con €1.735 millones que significaron el 27% del total. En segundo lugar, se ubicaron los productos para la cocina y servicios de catering con un valor de €1.470 millones (23% del total), seguido por los productos para los alimentos y bebidas con una participación del 18%, equivalentes a €1.145 millones.

2.2. Estadísticas de consumo

En esta sección se presentan los datos generales y de consumo para los dos principales productores de jabones, detergentes y preparaciones de limpieza: Alemania y Francia. Debido a la disponibilidad de información, el análisis se basa en productos de limpieza de uso doméstico.

2.2.1 Alemania²:

El mercado de productos de limpieza de uso doméstico mostró una ligera disminución del 2,9% entre el 2003 y el 2004, alcanzando en este último año un valor de €3.400 millones. El subsector más grande son los productos de lavandería, con un promedio del 50% del total de las ventas durante los últimos años. El desempeño de este subsector está altamente relacionado a la perspectiva de la economía, y el precio es el primer criterio de escogencia por parte de los consumidores. En Alemania hay una creciente y alta penetración de las tiendas de descuentos en este subsector (*discounters*).

² Tomado de Euromonitor International. 2005. Household clearing Products in Germany; en www.euromonitor.com.

El mercado está relativamente concentrado, cuatro compañías mantienen el 50% del mercado. La principal compañía es la alemana Henkel con su marca estrella Persil, la cual ocupa el primer puesto entre los productos de lavandería, con una participación del 17,5%. Dentro de la industria de productos de limpieza, esta marca ocupa el segundo puesto en participación de mercado, alcanzando un valor de €684 millones en el 2004. Su atractivo se basa no sólo en los precios más bajos sino también en la creciente innovación y sofisticación.

El principal canal de distribución para los productos de limpieza son los supermercados e hipermercados, a través de los cuales se comercializa el 47,4% de estos productos.

En el año 2004, el consumidor alemán gastó € 41,4 euros, un incremento del 2,7% respecto al año 2000. Los consumidores tienen altas expectativas de sus productos de limpieza, ya que esperan no sólo un efecto limpiador sino beneficios adicionales.

2.2.3 Francia³:

El mercado francés de productos de limpieza de uso doméstico, es maduro y extremadamente competitivo, una de las razones por las que la publicidad y el relanzamiento de productos (nuevos colores y aromas), son vitales para mantener una marca. El principal sector es el de lavandería, con una participación en las ventas de 54%.

Pese a que existe un gran número de empresas, las primeras 5 compañías poseen el 73% del mercado. Estas cinco compañías son grandes multinacionales con presencia a nivel mundial. En términos del valor de sus ventas las principales marcas pertenecen a Unilever (Skip, Sun); P&G (Ariel); Henkel (Le Chat) y Ajax (Colgate-Palmolive). En otras palabras, el mercado está dominado por cinco compañías con una participación muy similar entre ellas.

El principal canal de distribución para los productos de limpieza son los supermercados e hipermercados, a través de los cuales se vende un 90% de estos productos.

El consumidor francés gastó, en el 2004, €8,4 en productos de limpieza, contra €3,8 observados en el año 2000. El mayor porcentaje se destina a productos de lavandería (31,8% en el 2004).

2.3. Organización del mercado⁴

La Asociación Internacional de Jabones, Detergentes y Productos de Limpieza (A.I.S.E), establecida en 1952, es la organización oficial que representa a la industria europea de jabones, detergentes, y productos de mantenimiento. Agrupa a 36 asociaciones nacionales de 34 países, representando a más de 1000 empresas.

Cuadro 47.2
A.I.S.E: Datos relevantes - 2006

Número de compañías miembros de la A.I.S.E	998
Número de empresas pequeñas y medianas	641
Número de empresas activas en el sector Industrial e Institucional (hospitales, escuelas, hoteles y fábricas)	593
Número de empresas activas en el sector de productos de consumo	562

Fuente: A.I.S.E

³ Tomado de Euromonitor International. 2005. **Household clearing Products in France**; en www.euromonitor.com.

⁴ <http://www.aise-net.org/>

Las cuatro actividades claves de la A.I.S.E corresponden a:

- Asegurar un servicio a los miembros a través de una interacción cercana con ellos;
- Ser un socio para alcanzar un mejor marco regulador;
- Desarrollar, promover, y trabajar conjuntamente en iniciativas voluntarias y la información para el consumidor;
- Y crear un diálogo con los principales actores del sector.

3. Estadísticas del comercio internacional europeo

3.1. Exportaciones

En el 2005, las exportaciones europeas del sector de jabón y preparaciones tensoactivas sumaron €10.426 millones, un 6% por encima al valor registrado durante el período anterior. Las preparaciones de limpieza y los agentes de superficie son los principales productos de exportación del sector, al representar más del 75% del total exportado.

La gran mayoría de las ventas son a nivel intra-regional (para algunos productos alrededor del 90%) No obstante, otros destinos importantes fuera de la UE son Suiza, Estados Unidos y China.

Cuadro 47.3

Unión Europea (UE-25): Principales productos de exportación del sector de jabón y preparaciones tensoactivas, 2003-2005

Subpartida	Descripción	Valor (en millones de euros)			Volumen (en TM)			País de destino (por importancia relativa)
		2003	2004	2005	2003	2004	2005	
340220	Preparaciones de limpieza acondicionadas para la venta al por menor	3.914,9	3.952,9	4.183,5	4.234.260	4.275.527	4.682.176	UE (85%) -Francia (15%) -Alemania (14%) -Reino Unido (10%) Suiza (1,9%) Rumania (1,6%) Rusia (1,4%)
340290	Las demás preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	1.572,3	1.608,0	1.607,5	1.227.605	1.320.432	1.240.539	UE (68%) -Alemania (12%) -Francia (8%) -Reino Unido (6%) Suiza (2,9%) EE.UU. (2,4%) Noruega (2,4%)

Subpartida	Descripción	Valor (en millones de euros)			Volumen (en TM)			País de destino (por importancia relativa)
		2003	2004	2005	2003	2004	2005	
340213	Agentes de superficie orgánicos, no iónicos	1.229,7	1.323,0	1.438,6	849.204	894.332	924.421	UE (66%) -Alemania (10%) -Italia (9,4%) -Francia (8,8%) Turquía (4%) EE.UU (3,9%) China (2,3%)
340211	Agentes de superficie orgánicos, aniónicos	648,6	706,8	766,3	699.842	751.819	780.595	UE (62%) -Francia (13%) -Reino Unido (7%) -España (6%) Rusia (4,4%) Japón (4,2%) EE.UU. (3,1%)
340120	Jabón en otras formas	772,2	642,4	746,5	576.110	456.575	534.343	UE (90%) -Reino Unido (19%) -Francia (16%) -Alemania (14%) EE.UU (1,3%) Suiza (1,1%) Arabia Saudita (1%)
	Los demás	1.496,3	1.641,8	1.683,4	970.589	1.050.313	1.121.181	
	Total	9.634,0	9.875,1	10.425,9	8.557.610	8.748.998	9.283.255	

Fuente: Eurostat

3.2 Importaciones

En el 2005, las compras del bloque europeo de jabón y preparaciones tensoactivas llegaron a los €8.403 millones, un 6% más de lo observado el año anterior.

Entre los principales productos de importación se encuentran las preparaciones de limpieza y los agentes de superficie. Estos productos representaron casi el 80% del total importado.

Pese a la importancia de la Unión Europea como proveedor de la región, países como Rusia, Estados Unidos y Suiza son abastecedores importantes para este bloque comercial.

Cuadro 47.4
Unión Europea (UE-25): Principales productos de importación del sector de jabón y preparaciones tensoactivas, 2003-2005

Subpartida	Descripción	Valor (en millones de euros)			Volumen (en TM)			País de origen (por importancia relativa)
		2003	2004	2005	2003	2004	2005	
340220	Preparaciones de limpieza acondicionadas para la venta al por menor	3.658,7	3.564,0	3.690,1	3.959.693	3.803.841	3.874.869	UE (96%) -Alemania (14%) -Francia (12%) -Bélgica (11%) EE.UU. (1,3%) Suiza (1%) Noruega (0,5%)
340290	Las demás preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	1.172,3	1.200,5	1.270,8	981.066	1.007.321	1.050.697	UE (90%) -Alemania (25%) -Bélgica (14%) -Holanda (11%) EE.UU (4%) Suiza (3%) Noruega (1%)
340213	Agentes de superficie orgánicos, no iónicos	892,1	941,4	1.032,9	687.810	674.137	702.093	UE (88%) -Alemania (32%) -Holanda(13%) -Bélgica (11%) EE.UU (5%) Rusia (3%) Suiza (2%)
340211	Agentes de superficie orgánicos, aniónicos	458,8	476,3	544,9	481.581	513.043	582.663	UE (86%) -Alemania (28,7%) -Francia (11,2%) -Holanda (10,9%) EE.UU (7%) Noruega (5%) Japón (1%)
340120	Jabón en otras formas	569,8	476,4	535,5	517.781	348.347	430.154	UE (93%) -Bélgica (31%) -Reino Unido (12%) -Holanda (9%) Malasia (2,4%) EE.UU (1,8%) China (0,9%)
	Los demás	1.161,7	1.252,2	1.329,1	743.007	801.476	876.819	
	Total	7.913,4	7.910,8	8.403,3	7.370.938	7.148.165	7.517.295	

Fuente: Eurostat

4. La industria del jabón y preparaciones tensoactivas en los acuerdos comerciales suscritos por la Unión Europea

4.1 Arancel consolidado y nación más favorecida (NMF)

Para este sector, los aranceles NMF corresponden al arancel consolidado. La Unión Europea aplica un arancel ad valorem mínimo de 0% y un máximo de 26%. El promedio arancelario del sector en términos ad valorem es de 3%. Los agentes de superficie y ciertas preparaciones tensoactivas son los productos con mayores tarifas arancelarias, como se puede observar en el Cuadro 47.5 de este documento.

4.2 Aranceles preferenciales

Costa Rica califica como país beneficiario del esquema de preferencias unilaterales que otorga la Unión Europea, SGP Plus. Bajo esta modalidad, todo el sector de jabón y preparaciones tensoactivas tienen acceso libre de aranceles al mercado europeo.

Dentro del marco de lo negociado en el Acuerdo de Asociación vigente entre México y la Unión Europea, y Chile-Unión Europea se permite el libre comercio inmediato para todos los productos comprendidos en este sector.

Cuadro 47.5
Unión Europea (UE-25): Aranceles aduaneros aplicados al sector de jabón y preparaciones tensoactivas

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México**	Chile***
34011100	For toilet use (including medicated products)	0	0	0	0	A	0
34011900	Other	0	0	0	0	A	0
34012010	Flakes, wafers, granules or powders	0	0	0	0	A	0
34012090	Other	0	0	0	0	A	0
34013000	Organic surface-active products and preparations for washing the skin, in the form of liquid or cream and put up for retail sale, whether or not containing soap	4	4	0	0	A	0
34021110	Aqueous solution containing by weight 30 % or more but not more than 50 % of disodium alkyl [oxydi(benzenesulphonate)]	0	0	0	0	A	0
34021190	Other	4	4	0	0	A	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México**	Chile***
34021200	Cationic	4	4	0	0	A	0
34021300	Non-ionic	4	4	0	0	A	0
34021900	Other	4	4	0	0	A	0
34022020	Surface-active preparations	4	4	0	0	A	0
34022090	Washing preparations and cleaning preparations	4	4	0	0	A	0
34029010	Surface-active preparations	4	4	0	0	A	0
34029090	Washing preparations and cleaning preparations	4	4	0	0	A	0

Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC & Comisión Europea

*Aplica para Países Menos Desarrollados

**La categoría A indica libre comercio inmediato.

***La categoría 0 indica libre comercio inmediato.

4.3 Contingentes arancelarios

La Unión Europea no aplica contingentes arancelarios en este sector.

4.4 Reglas de origen

En el siguiente cuadro, se detalla la regla de origen que deben cumplir todos los productos comprendidos en este sectorial, para obtener un tratamiento arancelario preferencial en la UE, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea y el Sistema Generalizado de Preferencias vigente a julio de 2007:

Cuadro 47.6
Regla de origen para el sector de jabón y preparaciones tensoactivas

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ⁵	Sistema Generalizado de Preferencias ⁶	Interpretación ⁷
ex capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos	ex capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos	Esta regla aplica casi a todo el capítulo 34, con excepción de las reglas más específicas que se indican más adelante. Esta regla permite la importación de materias primas no originarias siempre que clasifiquen en una partida distinta a la

⁵ Regla de origen de conformidad con el Apéndice II del Anexo III del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea

⁶ Regla de origen de conformidad con el Anexo 15 del Reglamento (CE) No. 881/2003 de la Comisión del 21 de mayo de 2003.

⁷ La regla de origen específica (ROE) aplica para productos que incorporen materiales importados, no originarios, siempre que sean objeto de las transformaciones o elaboraciones citadas en la ROE.

Acuerdo de Asociación entre CH-UE⁵	Sistema Generalizado de Preferencias⁶	Interpretación⁷
<p>similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable, con excepción de:</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Regla optativa Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable, a excepción de:</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto.</p> <p>No obstante, pueden utilizarse materias de la misma partida que el producto siempre que su valor máximo no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Regla optativa Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>del producto final. En caso de requerir materia prima clasificada en la misma partida, la regla lo permite, siempre que ésta no represente más del 20% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Adicionalmente, si no se logra cumplir esta regla, puede optar por la aplicación de la regla optativa, la cual indica que el valor de todos los materiales (incluidos los de la misma partida y los de otras partidas distintas) utilizados no debe exceder del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>

4.5 Requisitos no arancelarios

4.5.1 *Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros en materia de productos cosméticos(dentro de los que se incluye el jabón de tocador)*⁸

Por cosmético se entiende toda sustancia o preparado destinado a ser puesto en contacto con las diversas partes externas del cuerpo humano o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto o corregir los olores corporales, o protegerlos o mantenerlos en buen estado. Estos productos, enumerados en el anexo 1(lista ilustrativa), no deben perjudicar la salud humana cuando se apliquen en las condiciones normales o previsibles de uso.

Los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias para que sólo puedan comercializarse los productos que cumplan los requisitos de la presente Directiva. La comercialización de dichos productos no se puede denegar, prohibir o restringir. No obstante, si un Estado miembro constata que un producto, aunque se ajuste a la Directiva, presenta peligro para la salud, podrá, a título provisional, prohibir o someter a condiciones particulares la comercialización del mismo en su territorio. En tal caso, dicho Estado miembro debe informar inmediatamente a los demás Estados miembros y a la Comisión, precisando los motivos que justifiquen su decisión. La Comisión consultará a los Estados miembros interesados y, posteriormente, emitirá, sin tardanza, su dictamen y adoptará las medidas apropiadas.

Adicionalmente, esta Directiva define la lista de sustancias que no pueden entrar en la composición de los productos cosméticos (anexo II de la Directiva) y la lista de sustancias que éstos no pueden contener fuera de los límites y condiciones previstos (anexo III de dicha directiva).

⁸ La Directiva 76/768/CEE se encuentra disponible en: <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/121191.htm>. Asimismo, complementan dicha Directiva, las siguientes: Directiva 2003/15/CE, Directiva 93/35/CEE, Directiva 89/679/CEE, Directiva 88/667/CEE, Directiva 83/574/CEE, Directiva 82/368/CEE y Directiva 79/661/CEE.

La Directiva sobre cosméticos establece igualmente la lista de colorantes (anexo IV), conservantes (anexo VI) y filtros UV (anexo VII) que pueden contener los productos cosméticos.

Etiquetado: Los recipientes o envases deben llevar consignados, en caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles:

- el nombre o la razón social y la dirección o la sede social del fabricante o del responsable de la comercialización del producto cosmético, establecido dentro de la Comunidad;
- el contenido nominal en el momento del acondicionamiento del producto indicado en peso o en volumen;
- la fecha de caducidad anunciada por la mención «Utilícese preferentemente antes de fin de...» para los productos que caduquen antes de treinta meses;
- el período de utilización de los productos cosméticos sin que causen daño al consumidor tras la apertura para los productos que caduquen después de treinta meses. Esta información se indica mediante un símbolo especial que representa un tarro de crema abierto;
- las precauciones especiales de empleo;
- el número de lote de fabricación o la referencia mediante la que se pueda identificar la fabricación;
- la función del producto.

Esta información deberá etiquetarse en la(s) lengua(s) nacional(es) u oficial(es) de cada Estado miembro. Además, la etiqueta deberá llevar la lista de ingredientes, por orden decreciente, precedida de la palabra «ingredientes». Los compuestos perfumantes y aromáticos se mencionarán únicamente con la palabra «fragancia» o «aroma», salvo si constituyen una causa importante de reacciones alérgicas entre los consumidores sensibles a las fragancias. Con respecto a la lista de ingredientes, se utilizará la nomenclatura común de ingredientes (EN).

Experimentación en animales: La Directiva pone punto final a la experimentación en animales, instaurando dos prohibiciones en lo relativo a:

- la experimentación en animales de productos cosméticos acabados y en ingredientes (prohibición de experimentar);
- la comercialización de productos cosméticos acabados y de ingredientes experimentados en animales (prohibición de comercializar).

Desde el 11 de septiembre de 2004 se viene aplicando la prohibición de experimentar con productos cosméticos acabados, mientras que la prohibición de experimentar con ingredientes o combinaciones de ingredientes se aplicará progresivamente en cuanto se validen y adopten métodos alternativos. La fecha límite es el 11 de marzo de 2009 (seis años tras la entrada en vigor de la Directiva).

La prohibición de comercializar se aplicará progresivamente conforme se validen y adopten métodos alternativos en la legislación de la Unión Europea, teniendo en cuenta el proceso de validación definido por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). La fecha límite es el 11 de marzo de 2009 (seis años como muy tarde tras la entrada en vigor de la Directiva) para los productos experimentados en lo referente a cualquier efecto sobre la salud humana salvo en lo tocante a la toxicidad de dosis repetidas, los peligros para la reproducción y la toxicinética. Para estos efectos específicos para la salud, el plazo es el 11 de marzo de 2013 (diez años tras la entrada en vigor de la Directiva). Estos plazos, tanto para la prohibición de experimentar como de comercializar, se aplicarán con independencia de que existan alternativas de experimentación que no utilicen animales.

4.5.2 *Reglamento CE 648/2004 sobre detergentes*⁹

Este Reglamento permite aumentar la protección del medio ambiente acuático contra los tensoactivos presentes en los detergentes y otros productos de limpieza. Los tensoactivos, también llamados agentes de superficie, están presentes en los detergentes y otros productos de limpieza para reducir la tensión superficial de los líquidos y favorecer así la

⁹ El Reglamento CE 648/2004 se encuentra disponible en: <http://europa.eu/scadplus/leg/es/1vb/l32025.htm>

humectación de las superficies con el fin de facilitar la limpieza. La legislación se hace más restrictiva, pues incluye todos los tipos de tensoactivos e impone para los detergentes unos métodos de ensayo más estrictos sobre la biodegradabilidad final y no sobre la inicial.

Protección de los consumidores: Los consumidores quedan más protegidos contra las sustancias perfumantes y los agentes conservantes que están presentes en los detergentes y que pueden provocar alergias. Se introduce un etiquetaje específico para informar a los consumidores sobre la presencia de este tipo de sustancias en los detergentes. El Reglamento hace obligatorias las prescripciones de la Recomendación 89/542 de la Comisión sobre el etiquetado de estas sustancias alergénicas, incorporándolas en la nueva legislación y derogando dicha recomendación.

Para proteger a los consumidores, los profesionales de la asistencia sanitaria pueden obtener de los fabricantes (previa solicitud) una lista exhaustiva de los componentes de un detergente, con el fin de determinar la relación causa-efecto entre la alergia de un paciente y la presencia de un producto en el detergente.

Etiquetado: Los fabricantes deben hacer que figure en la etiqueta la lista de todos los ingredientes, enumerados por orden decreciente de concentración.

En el Reglamento (CE) n° 907/2006, que sustituye los anexos III y VIII del Reglamento (CE) n° 648/2004, se especifica que el fabricante debe incluir en la etiqueta la dirección de un sitio Internet donde el consumidor pueda consultar la lista completa de ingredientes. En cuanto a los alérgenos, es obligatorio declarar en la etiqueta toda sustancia que produzca alergias.

Además, este último Reglamento (907/2006) añade un método de control suplementario para los agentes de superficie poco solubles en agua (modificación del anexo III). Se trata del método contenido en la norma ISO 10708:1997: «Calidad del agua. Evaluación en medio acuoso de la biodegradabilidad aerobia final de los compuestos orgánicos».

A partir de ahora, la legislación sobre los detergentes se aplica a todos los que son tensoactivos, incluidos los suavizantes para la ropa y los productos para lavar vajillas.

El Reglamento amplía el ámbito de aplicación de la legislación que había en la materia, derogando cinco directivas sobre la biodegradabilidad de los detergentes tensoactivos (Directivas 73/404/CEE, 73/405/CEE, 82/242/CEE, 82/243/CEE y 86/94/CEE) y la Recomendación 89/542 de la Comisión relativa al etiquetado de detergentes.

Evaluación: El Reglamento (CE) n° 648/2004 especifica que la Comisión, antes del 8 de abril de 2007, procedería a efectuar una evaluación, presentaría un informe y, en su caso, también una propuesta legislativa sobre la utilización de los fosfatos. El objetivo es prohibir progresivamente, si procede, o limitar el empleo de estos productos.

El 8 de abril de 2009, a más tardar, se establece que la Comisión procederá, de la misma forma, en relación con la biodegradabilidad de los agentes de superficie, presentando un informe y, en su caso, una propuesta legislativa sobre la biodegradación en anaerobiosis y la biodegradación de los principales componentes orgánicos no tensoactivos de los detergentes.

4.5.3 Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)¹⁰

Con este reglamento la UE pone en marcha el sistema REACH, un sistema integrado único de registro, evaluación y autorización de sustancias y preparados químicos, y crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos. REACH obliga a las empresas que fabrican e importan sustancias y preparados químicos a evaluar los riesgos derivados de su utilización y a adoptar las medidas necesarias para gestionar cualquier riesgo identificado. La carga de la prueba de la seguridad de las sustancias y preparados químicos comercializados recae en la industria. El Reglamento pretende

¹⁰ **Directiva 1907/2006/CE** disponible en:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/l_396/l_39620061230es00010852.pdf

Más información sobre esta Directiva en: <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l21282.htm>

garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente, así como fomentar la competitividad y la innovación en el sector de las sustancias y preparados químicos.

Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación del Reglamento es vasto, ya que abarca todas las sustancias fabricadas, importadas, comercializadas o utilizadas, como tales o en forma de preparados. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento otras sustancias y preparados químicos, como por ejemplo:

- las sustancias radiactivas (cubiertas por la [Directiva 96/29/Euratom](#));
- las sustancias que se encuentran sometidas a supervisión aduanera y que están en depósito temporal, en una zona franca o en un depósito franco con el fin de volverse a exportar, o en tránsito;
- las sustancias intermedias no aisladas;
- el transporte de sustancias peligrosas;
- los residuos.

Registro. El registro constituye el elemento fundamental del sistema REACH. Las sustancias químicas fabricadas o importadas en cantidades superiores a una tonelada anual deben registrarse obligatoriamente en una base de datos central gestionada por la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos. No podrá fabricarse ni comercializarse en Europa ninguna sustancia que no esté registrada.

La obligación de registro se aplicará a partir del 1 de junio de 2008, pero en el caso de algunas sustancias, que deben ser objeto de un registro previo, se pondrá en marcha un régimen transitorio, que en algunos casos durará hasta el 1 de junio de 2018. No obstante, algunos grupos de sustancias (enumerados en el Reglamento) están exentos de la obligación de registro, como por ejemplo:

- los polímeros;
- algunas sustancias gestionadas al amparo de otra normativa de la Unión Europea, tales como los medicamentos o los alimentos;
- determinadas sustancias cuyo riesgo estimado es mínimo (agua, oxígeno, etc.);
- las sustancias que existen en la naturaleza y cuya composición química no se ha modificado;
- las sustancias utilizadas en el ámbito de la investigación y el desarrollo.

El registro exige que la industria (productores e importadores) proporcione información relativa a las propiedades, utilidades y precauciones de uso de las sustancias químicas (expediente técnico). Los datos requeridos son proporcionales a los volúmenes de producción y a los riesgos presentados por la sustancia (por ejemplo, pruebas amplias de toxicidad relativas a las sustancias fabricadas o importadas en cantidades superiores a 1 000 toneladas).

Puesta en común de datos. El Reglamento contiene una serie de normas relativas a la puesta en común de datos, destinadas a reducir los ensayos realizados con animales vertebrados así como los costes sufragados por la industria. Está previsto, en particular, que los declarantes compartan los datos pertinentes a cambio de una contrapartida financiera.

Información a lo largo de la cadena de suministro. Los datos de seguridad se transmitirán a lo largo de la cadena de suministro, de modo que quienes usen las sustancias químicas en su propio proceso de producción para fabricar otros preparados o productos puedan hacerlo de manera segura y responsable, sin poner en peligro la salud de los trabajadores y consumidores y sin riesgo para el medio ambiente.

Usuarios intermedios. Los usuarios intermedios deben examinar la seguridad de los usos que hacen de las sustancias, basándose principalmente en la información facilitada por su proveedor y adoptar las medidas adecuadas de gestión de los riesgos.

Evaluación. La evaluación permite a la Agencia comprobar que la industria cumple sus obligaciones y evita los ensayos innecesarios con animales vertebrados. Están previstos dos tipos de evaluación: la evaluación del expediente y la evaluación de la sustancia.

Autorización. Las sustancias con propiedades muy preocupantes están supeditadas a su autorización por la Comisión para usos particulares. Estas sustancias, sobre las que la Agencia publicará y actualizará regularmente una lista, incluyen:

- las CMR (sustancias carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción);
- las PBT (sustancias persistentes, bioacumulables y tóxicas);
- las vPvB (sustancias muy persistentes y muy bioacumulables);
- algunas sustancias que tienen efectos graves e irreversibles sobre el ser humano y el medio ambiente, tales como los alteradores endocrinos.

La fabricación, comercialización o uso de dichas sustancias debe ser objeto de una solicitud de autorización.

Restricciones. El procedimiento de restricción ofrece una red de seguridad que permite gestionar los riesgos que no están cubiertos de manera adecuada por otras disposiciones del sistema REACH. Las restricciones que pueden proponerse podrán referirse a las condiciones de fabricación, al uso o usos, a la comercialización de una sustancia, o, en caso necesario, a la prohibición de dichas actividades. Los Estados miembros o la Agencia (previa petición de la Comisión) deberán preparar las propuestas en forma de expediente estructurado.

Investigación e innovación. Se incluyen en REACH algunos incentivos a la innovación y la investigación.

Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos. En virtud del Reglamento se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos encargada de gestionar los aspectos técnicos, científicos y administrativos del sistema REACH y garantizar la coherencia de la toma de decisiones a escala comunitaria.

Catálogo de clasificación y etiquetado. Las disposiciones relativas al catálogo de clasificación y etiquetado garantizarán que las clasificaciones de todas las sustancias peligrosas fabricadas o importadas en la UE estén a disposición de todos los interesados. Se obligará así a la industria a incluir todas sus clasificaciones en el catálogo gestionado por la Agencia. Con el tiempo deberá eliminarse cualquier divergencia entre clasificaciones de la misma sustancia. Únicamente se exigirán clasificaciones armonizadas en la UE para las siguientes propiedades: sustancias carcinógenas, mutágenas o tóxicas para el sistema reproductivo y sensibilizantes respiratorios; estas clasificaciones armonizadas se añadirán al anexo de la Directiva [67/548/CEE](#).

5. Situación del sector en Costa Rica¹¹

Existen alrededor de diez empresas productoras de jabón y detergentes en Costa Rica. La industria de jabón de tocador está dominada fundamentalmente por productos importados, con excepción de los jabones naturales o producidos sin ingredientes artificiales. En tanto en el sector de detergentes, existen dos productores locales importantes, pese a que también se han posicionado en el mercado nacional marcas de multinacionales como Procter & Gamble y Unilever.

En el 2005, las exportaciones costarricenses de la industria de jabón y preparaciones tensoactivas sumaron € 23,5 millones. Centroamérica es el principal destino con una participación del 39%, seguido por Jamaica con el 21% y Cuba el 15%.

Las preparaciones tensoactivas fueron el principal producto de exportación, representando casi el 70% del total exportado.

Por el lado de las importaciones, éstas representaron € 38,1 millones, de los cuales casi el 60% provino de Centroamérica, el 15% de Estados Unidos y el 10% de México. La Unión Europea se ubicó como el quinto suplidor en importancia, con un aporte del 4%. Las preparaciones de limpieza para la venta al por menor y los jabones de tocador

¹¹ Existe información muy limitada para este sector en Costa Rica, por lo tanto solamente se incluyen en esta sección los datos de comercio.

fueron los principales productos de importación. Solamente estos 2 productos sumaron el 75% del total de compras al exterior en este sector.

El arancel NMF que se aplica para este grupo varía entre el 0% y 15%.

6. El sector de jabón y preparaciones tensoactivas en Centroamérica¹²

Para el 2005 las exportaciones de jabón y preparaciones tensoactivas alcanzaron los €140,5 millones en Centroamérica, de los cuales más del 80% se dio a nivel regional. Los jabones y las preparaciones de limpieza para la venta al por menor sumaron el 80% del total exportado.

En cuanto a las importaciones, en el 2005 éstas sumaron los €170,8 millones, de los cuales casi el 70% provino de la misma región y el 3% del mercado europeo. Los principales productos importados fueron los jabones y las preparaciones de limpieza para la venta al por menor, éstos concretaron poco más del 70% del total importado.

Los aranceles NMF para esta industria oscilan entre el 0% y 15%.

¹² No se pudo identificar información de este sector a nivel centroamericano.

Anexo I

Cuadro comparativo del comercio exterior de Costa Rica y UE-25, por subpartida arancelaria

SA Subpartida 6D	Descripción	Costa Rica		UE-25 (comercio total)		UE-25 (comercio extra- regional)		Comercio bilateral 2005	
		Export. 2005 (Mill. Euros)	Import. 2005 (Mill. Euros)	Export. 2005 (Mill. Euros)	Import. 2005 (Mill. Euros)	Export. 2005 (Mill. Euros)	Import. 2005 (Mill. Euros)	Export. a la UE 2005(Mill. Euros)	Import. desde UE 2005 (Mill. Euros)
340111	Jabón de tocador (incluso los medicinales)	1.9	7.4	520.3	465.3	171.8	103.7	-	0.05
340119	Los demás jabones en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	4.7	2.4	321.9	187.3	71.4	33.9	-	0.00
340120	Jabón en otras formas	0.2	0.6	746.5	535.5	76.0	39.4	-	0.04
340130	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	0.1	0.2	334.9	267.2	81.8	32.4	0.00	0.11
340211	Agentes de superficie orgánicos, aniónicos	0.2	0.6	766.3	544.9	288.3	78.7	-	0.12
340212	Agentes de superficie orgánicos, catiónicos	0.0	0.4	304.7	221.5	83.5	14.7	-	0.04
340213	Agentes de superficie orgánicos, no iónicos	0.1	1.2	1,438.6	1,032.9	491.0	119.0	-	0.23
340219	Los demás agentes de superficie orgánicos	0.1	0.2	201.6	187.8	62.1	25.0	-	0.02

SA Subpartida 6D	Descripción	Costa Rica		UE-25 (comercio total)		UE-25 (comercio extra- regional)		Comercio bilateral 2005	
		Export. 2005 (Mill. Euros)	Import. 2005 (Mill. Euros)	Export. 2005 (Mill. Euros)	Import. 2005 (Mill. Euros)	Export. 2005 (Mill. Euros)	Import. 2005 (Mill. Euros)	Export. a la UE 2005(Mill. Euros)	Import. desde UE 2005 (Mill. Euros)
340220	Preparaciones de limpieza acondicionadas para la venta al por menor	5.3	21.3	4,183.5	3,690.1	635.4	139.5	-	0.18
340290	Las demás preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	11.1	3.8	1,607.5	1,270.8	517.1	123.0	-	0.76
TOTAL		23.5	38.1	10,425.9	8,403.3	2,478.5	709.4	0.00	1.56

Nota: Los datos de Costa Rica incluyen las transacciones de zona franca y del régimen de perfeccionamiento activo.

Tipo de cambio de referencia: 1 euro equivale a \$1,253775

Fuente: COMEX con base en PROCOMER, BCCR, DGA y Eurostat

Elaborado el 25 julio 2007

Anexo II

Cuadro comparativo del comercio exterior de Centroamérica y UE-25, por subpartida arancelaria

SA Subpar- tida 6D	Descripción	Centroamérica con el mundo		Centroamérica con la UE		Centroamérica con MCCA	
		Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)	Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)	Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)
340111	Jabón de tocador (incluso los medicinales)	14.6	24.7	0.0	0.4	12.4	12.4
340119	Los demás jabones en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	52.8	45.4	-	0.1	48.0	44.9
340120	Jabón en otras formas	1.8	5.6	-	0.2	1.3	1.3
340130	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	0.1	0.4	0.0	0.1	0.1	0.1
340211	Agentes de superficie orgánicos, aniónicos	0.8	6.9	-	1.7	0.8	0.1
340212	Agentes de superficie orgánicos, catiónicos	0.1	1.3	-	0.2	0.0	0.0
340213	Agentes de superficie orgánicos, no iónicos	0.9	5.1	0.0	1.3	0.8	0.2
340219	Los demás agentes de superficie orgánicos	0.4	1.8	-	0.3	0.4	0.2

SA Subpar- tida 6D	Descripción	Centroamérica con el mundo		Centroamérica con la UE		Centroamérica con MCCA	
		Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)	Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)	Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)
340290	Las demás preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	24.6	26.3	0.0	1.3	16.3	16.2
TOTAL		140.5	170.8	0.0	5.8	116.4	115.2

Nota: Los datos de Costa Rica incluyen las transacciones de zona franca y del régimen de perfeccionamiento activo.

Tipo de cambio de referencia: 1 euro equivale a \$1,253775

Fuente: COMEX con base en PROCOMER, BCCR, DGA y Eurostat

Elaborado el 25 julio 2007

Anexo III

Unión Europea: Exportaciones a Costa Rica 2003-2005

Subpartida	Descripción	Valor en euros			Imp. Relativa respecto al total exportado por subpartida (2005)
		2003	2004	2005	
340111	Jabón de tocador (incluso los medicinales)	45,486	126,574	230,737	0.04%
340119	Los demás jabones en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	3,906	4,476	25,507	0.01%
340120	Jabón en otras formas	124,890	18,053	-	Menos que 0,01%
340130	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	-	32,672	1,115	Menos que 0,01%
340211	Agentes de superficie orgánicos, aniónicos	177,705	79,502	199,002	0.03%
340212	Agentes de superficie orgánicos, catiónicos	16,164	27,723	8,210	Menos que 0,01%
340213	Agentes de superficie orgánicos, no iónicos	429,541	558,011	638,121	0.04%
340219	Los demás agentes de superficie orgánicos	23,977	12,019	153,306	0.08%
340220	Preparaciones de limpieza acondicionadas para la venta al por menor	257,668	569,971	292,050	0.01%
340290	Las demás preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	663,868	535,205	655,011	0.04%
TOTAL		1,743,205	1,964,206	2,203,059	

Fuente: Eurostat

Anexo IV

Unión Europea: Importaciones desde Costa Rica 2003-2005

Subpartida	Descripción	Valor en euros			Imp. Relativa respecto al total importado por subpartida (2005)
		2003	2004	2005	
340290	Las demás preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	1,474	-	-	Menos que 0,01%
TOTAL		1,474	-	-	

Fuente: Eurostat